

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 7 Fecha: 30/ENERO/2024 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03002 2018 00892	Verbal Sumario	MEGA GROUP EN C	ALIPIO LAVAO POLANIA	Auto ordena desglose AUTO ORDENA DESGLOSE DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS	29/01/2024		1
41001 40 03002 2022 00498	Verbal	GLADIS QUINTERO YUCUMA	FERNANDO PUENTES PUENTES	Auto Corre Traslado Incidente Nulidad. AUTO CORRE TRASLADO DE NULIDAD, RECONCE PERSONERIA ADJETIVA AL ABOGADO CAMILO PERALTA CUELLAR COMC APODERADO DE NOHORA MARIA PUENTES ACOSTA Y CANCELA LA AUDIENCIA	29/01/2024		1
41001 40 03002 2023 00465	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	INGESUELOS DE COLOMBIA S.A.	Auto aprueba liquidación de costas	29/01/2024		1
41001 40 03002 2023 00648	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA SA BIC	MELBA LUZ PALENCIA MARROQUIN	Auto aprueba liquidación de costas	29/01/2024		1
41001 40 03002 2023 00746	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DIANA MILENA OVIEDO DELGADO	Auto aprueba liquidación de costas	29/01/2024		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/ENERO/2024 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	MEGA GROUP S. EN C.
Demandado:	ALIPIO LAVAO POLANÍA
Providencia:	INTERLOCUTORIO.-
Radicación:	41001-40-22-002-2018-00892-00.

Neiva, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En archivo PDF73 la apoderada de la parte demandada solicita el desglose de los anexos que sirvieron soporte de la demanda, testimonios rendidos y de la diligencia de inspección judicial practicada por el Despacho.

El artículo 116 del C.G.P. indica:

“Los documentos podrán desglosarse del expediente **y entregarse a quien los haya presentado**, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:

(...)

4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado.
(Resaltado por parte del Despacho)

Sobre el particular, ha de precisar el despacho que si bien cuando inicio el proceso se llevaba el expediente de manera física, a partir del 2020 se implementó la digitalización de esto, encontrándose electrónicamente.

Conforme lo anterior, se autorizará el desglose únicamente de los anexos de la demanda previo al pago de las correspondientes copias; los demás documentos que solicita, no corresponde a documentos aportados por la parte solicitante, sino a actuaciones judiciales, frente a las cuales no procede el desglose, sumado al hecho de que las mismas se encuentran electrónicamente por lo que se remitirá el link del expediente donde pondrá encontrar las piezas procesales que requiere.

Por encontrarlo procedente, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR el desglose de los anexos de la demanda, a costa de la parte actora.

SEGUNDO: por secretaría, remítase el link del expediente a la solicitante.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° ____ Hoy _____ La secretaria, _____ Diana Carolina Polanco Correa



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

REFERENCIA

Proceso: VERBAL SIMULACIÓN
Demandante: GLADYS QUINTERO YUCUMA
Demandado: FERNANDO PUENTES PUENTES
NOHORA MARÍA PUENTES ACOSTA
Radicación: 41001-40-03-002-2022-00498-00
Providencia: INTERLOCUTORIO

Neiva-Huila, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En archivo PDF0050 del cuaderno principal, el apoderado judicial de la demandada **NOHORA MARÍA PUENTES ACOSTA**, allega escrito de nulidad alegando la causal octava del artículo 133 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado procederá a impartir del trámite correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la audiencia programada para el 31 de enero de 2024 no se podrá llevar a cabo hasta tanto se resuelva la nulidad, por lo que, una vez resuelta la nulidad, se procederá a definir la celebración de dicha audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (03) días a la parte demandante de la nulidad propuesta por el demandado, de conformidad con lo previsto por el artículo 129 del Código General del Proceso.

Para acceder al expediente dar clic al siguiente enlace [0050SolicitudNulidad.pdf](#)

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **CAMILO ARMANDO PERALTA CUÉLLAR**, como apoderado judicial de la demandada **NOHORA MARÍA PUENTES ACOSTA**, para los fines y facultades en el poder conferido.

TERCERO: CANCELAR la audiencia programada para el día 31 de enero de 2024, teniendo en cuenta lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

ER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N°**

Hoy _____

La secretaria,

Diana Carolina Polanco Correa.

ER

Carrera 4 N° 6-99 Palacio de Justicia – Piso 8 Of. 811 – Telefax 8710682
E-mail: cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Banco De Bogotá SA.
Demandado:	Ingesuelos De Colombia SA.
Radicación:	41001-40-03-002-2023-00465-00.
<u>Interlocutorio.</u>	

Neiva, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que en la liquidación de costas que puede consultar en el siguiente link [0014LiquidacionCostas.pdf](#) se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del proceso, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

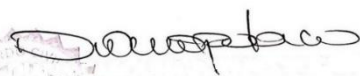
NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 6*

Hoy 31 de enero de 2024

La secretaria,



Diana Carolina Polanco Correa



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Banco Finandina SA BIC.
Demandado:	Melba Luz Palencia Marroquín.
Radicación:	41001-40-03-002-2023-00648-00.
<u>Interlocutorio.</u>	

Neiva, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que en la liquidación de costas que puede consultar en el siguiente link [0008LiquidacionCostas.pdf](#) se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del proceso, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

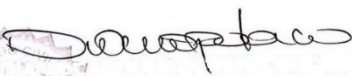
NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJÁS VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 5**

Hoy 31 de enero de 2024

La secretaria,



Diana Carolina Polanco Correa



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Banco De Bogotá SA.
Demandado:	Diana Milena Oviedo Delgado.
Radicación:	41001-40-03-002-2023-00746-00.
<u>Interlocutorio.</u>	

Neiva, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que en la liquidación de costas que puede consultar en el siguiente link [0011 LiquidacionCostas.pdf](#) se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del proceso, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 5*

Hoy 31 de enero de 2024

La secretaria,



Diana Carolina Polanco Correa